



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00403-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por EUNICE DEL SOCORRO CÁRDENAS GIL contra RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS, en virtud a la manifestación del apoderado de la parte ejecutante, se requiere a la parte ejecutada para que en el término judicial de 10 días (art.117 C.G.P) allegue el avalúo del bien inmueble del objeto de la medida cautelar, de conformidad con contemplado en el artículo 444 del C. G. del P., numeral 1º, aplicable por analogía al proceso laboral, so pena de aplicar lo establecido en el artículo 44 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, esto es, sanción por incumplimiento a la orden impartida con multa hasta por 10 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de junio de 2021 a las 8 a.m

La Secretaria